



Barranquilla, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO VERBAL ESPECIAL (PERTENENCIA): 08001405300320220060500

DEMANDANTE: ESMERALDA DEL CARMEN GAVIRIA ROSALES

DEMANDADO: OLGA REGINA ROSALES DE LLANOS, LILIA BEATRIZ ROSALES DE NIETO, ARMANDO ROSALES FERNANDEZ, RAUL ROSALES FERNANDEZ Y ELIAS E. MUVDI ABUFHELE E INDETERMINADAS

#### INFORME SECRETARIAL

Señora Juez; a su despacho el presente proceso Verbal Especial, instaurado por la señora ESMERALDA DEL CARMEN GAVIRIA ROSALES contra los señores OLGA REGINA ROSALES DE LLANOS, LILIA BEATRIZ ROSALES DE NIETO, ARMANDO ROSALES FERNANDEZ, RAUL ROSALES FERNANDEZ Y ELIAS E. MUVDI ABUFHELE, todos mayores de edad y de esta vecindad, cuyas residencias ignoramos y demás PERSONAS INDETERMINADAS, recibido electrónicamente el 7 de octubre de 2022.

Sírvase resolver.

**ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO**  
SECRETARIA



PROCESO VERBAL ESPECIAL (PERTENENCIA): 08001405300320220060500

DEMANDANTE: ESMERALDA DEL CARMEN GAVIRIA ROSALES

DEMANDADO: OLGA REGINA ROSALES DE LLANOS, LILIA BEATRIZ ROSALES DE NIETO, ARMANDO ROSALES FERNANDEZ, RAUL ROSALES FERNANDEZ Y ELIAS E. MUVDI ABUFHELE E INDETERMINADAS

### **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA**

Barranquilla, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y luego del examen del libelo, se observa que, en esta clase de demanda, previo al estudio de la admisibilidad, debe constatarse la información respecto a lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012.

Que para ese propósito, el artículo 12 de la referida ley ordena al juez contar el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del respectivo municipio, los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, la información administrada por la Agencia Nacional de Tierras, la Gerencia de Gestión Catastral adscrita a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Barranquilla, la Fiscalía General de la Nación y el Registro de tierras Despojadas y Abandonas Forzosamente.

Que por consiguiente, procede en el caso de marras consultar a las entidades competentes, para que se sirvan suministrar la información referida, dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles y sin costo alguno, so pena de incurrir el funcionario renuente en falta disciplinaria grave, al tenor del parágrafo del art. 11 de la ley en mención, por remisión del inciso Segundo del artículo 12 ídem, a efecto de verificar si el inmueble ubicado en la Carrera 41 N No. 6- 200 denominado La Loma de la ciudad de Barranquilla, identificado con el folio de matrícula No. 040-59904 inscrito por la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Barranquilla se encuentran en alguna de las circunstancias previstas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 ibidem.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO**

**JUEZA**

**Firmado Por:**  
**Luisa Isabel Gutierrez Corro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86ec68f07e163e54a4450f944b2bb0874764506fef853ba076a819e525d5ba6f**

Documento generado en 27/10/2022 04:13:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**